



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDH/CM

Huarmaca, 20 de mayo de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. **VICENTE, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores; visto, el INFORME N°0207 - 2024-MDH/GIP-SGICYOT-ARQ.HJNL de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial; el INFORME N°1343-2024-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura; el INFORME LEGAL N.º 188 - 2024-MDH/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **sobre el REQUERIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO de la antigua I.E N° 14548 del caserío Trigal, para el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el Artículo VII, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, establece que, las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;* asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, en el Artículo IX de la Ley N° 27972, establece que el "(...) proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales", agregando el Artículo X que "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuarm@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDH/CM

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, ha establecido en su literal c) del artículo 4°, lo siguiente: "c) Actos de disposición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, al respecto ha establecido lo siguiente:



Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales

100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.

3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.

4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.

(...)

Artículo 135.- Etapas del procedimiento para el otorgamiento de actos de administración efectuados de forma directa

135.1 El procedimiento para otorgar actos de administración de forma directa sobre predios estatales, iniciado a solicitud de parte, tiene las etapas siguientes:

1. Evaluación formal de la solicitud
2. Calificación sustantiva de la solicitud
3. Inspección del predio
4. Depósito de la garantía de respaldo de la solicitud
5. Tasación de predios en los actos de administración
6. Informe técnico legal que sustenta la Resolución en los actos de administración
7. Resolución en los actos de administración
8. Pago en los actos de administración
9. Contrato en los actos de administración
10. Inscripción registral de los actos de administración
11. Liquidación y distribución de ingresos en los actos de administración
12. Registro en el SINABIP de los actos de administración

135.2 Las etapas indicadas en los numerales 4, 5, 8, 9 y 11 se aplican únicamente a los actos de administración a título oneroso.

SUBCAPÍTULO II

AFECTACIÓN EN USO

Artículo 151.- Definición

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDH/CM

En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso

152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con

la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Artículo 153.- Procedimiento y requisitos de la afectación en uso

153.1 El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda.

153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento.

(...)

Que, mediante el INFORME N°0207 - 2024-MDH/GIP-SGCYOT-ARQ.HJNL, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial – MDH, solicito emitir Acuerdo de Concejo que apruebe el requerimiento para la afectación en uso del bien inmueble de terreno antiguo de la I.E N° 14548 ubicado en el Caserío el Trigal, a fin de llevar a cabo el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante el INFORME N°1343-2024-MDH/GI/ING.JMGS, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura (E) de la MDH, solicito emitir el Acuerdo de Concejo que apruebe el requerimiento para la afectación en uso del bien inmueble de terreno antiguo de la I.E N° 14548 ubicado en el Caserío el Trigal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N.° 188 - 2024-MDH/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal favorable sobre Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente a que se apruebe el requerimiento de afectación en uso de la antigua I.E N° 14548 del caserío Trigal, concluyendo y recomendando los siguiente:

III. CONCLUSIÓN

Estando a los considerandos expuestos precedentemente y en atención a la opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Catastro, la cual ha sido validada por la Gerencia de Infraestructura; además, dado que, como gobierno local debemos avocarnos a buscar el desarrollo de la población del Distrito de Huarmaca, teniendo en cuenta que contar con infraestructura para la práctica deportiva y recreativa, repercutirá favorablemente en el estilo y calidad de vida de los beneficiarios, corresponde remitir el expediente al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, se emita el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente, mediante la cual se apruebe el requerimiento de afectación en uso de la antigua I.E N° 14548 del caserío Trigal, inscrito con partida registral N° 11115483 de fecha 15 de octubre de 2012, con un área de 3753.45 m2 y un perímetro de 250.20 m, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuarmaca@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2024-MDH/CM

IV. recomendaciones

4.1. **ES PROCEDENTE**, remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, EMITA EL ACUERDO DE CONCEJO RESPECTIVO, mediante la cual se APRUEBE EL REQUERIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO de la antigua I.E N° 14548 del caserío Trigal, inscrito con partida registral N° 11115483 de fecha 15 de octubre de 2012, con un área de 3753.45 m² y un perímetro de 250.20 m, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a fin de llevar a cabo el proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBRAR el requerimiento de la AFECTACIÓN EN USO del predio de la antigua I.E N° 14548 del caserío Trigal, inscrito con partida registral N° 11115483, con un área de 3753.45 m² y un perímetro de 250.20 m, a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EL CARMEN DE LA FRONTERA, SONDOR, HUARMACA, SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, CANCHAQUE, Y EL DISTRITO DE LALAQUIZ DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma, realice las acciones administrativas y las que fuera necesarias, para el trámite de afectación en uso del predio descrito en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Control Patrimonial, realicen la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones establecidas y a la Directiva N 005-2021/SBN y demás normas de nuestro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo a los diferentes estamentos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuarmaca@munihuarmaca.gob.pe